----Trelew, 02 de junio de 2022.----------

----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “B., L. C. c/ C. A. D. C. C. F. S.A. s/ Denuncia Ley de Defensa del Consumidor” (Expte. N° 160 - Año 2022 CAT), venidos de la Oficina Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Trelew a fin de resolver el llamado de autos de foja 96. ----------

----**Y CONSIDERANDO:**----------

----I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por “C. C. F. S.A.”, (fs. 81/82), contra la Disposición N° 26/2022 dictada el 04 de marzo de 2022 (fs. 73/75). ----------

----El recurso planteado fue concedido en relación y con efecto suspensivo mediante providencia dictada el 01 de abril de 2022. ----------

----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia, previo a resolver el recurso de apelación mencionado, se intimó a la denunciada para que abone la suma correspondiente en concepto de Tasa de Justicia, de lo cual fue notificada el 20/04/2022 conforme surge del reporte de notificación digital obrante a foja 90.----------

----III) Que mediante el escrito digital ID 646739 (fs. 94/95) se presenta “C. C. F. S.A.” y manifiesta en el Punto 1) que ha efectuado el pago de la multa dispuesta por la Oficina Defensa del Consumidor y en el Punto 2) que desiste del recurso de apelación interpuesto oportunamente. Por ello, corresponde tener por desistida a la denunciada del recurso de apelación interpuesto.----------

----Asimismo, la denunciada solicita que se deje sin efecto el apercibimiento de pago de la tasa judicial efectuado a fs. 89/89vta.----------

----Sobre el particular, se debe correr vista a la Oficina de Tasa de Justicia del STJ a fin de que se expida al respecto. ----------

----IV) En atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69, segundo párrafo, 70 y 74 del C.P.C.C.).----------

----En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) TENER a “C. C. F. S.A.” por desistida del recurso de apelación interpuesto a fs. 81/82 contra la Disposición N° 26/2022 dictada el 04 de abril de 2022.----------

----II) CORRER VISTA a la Oficina de Tasa de Justicia del STJ a fin de que se expida respecto a la solicitud de la denunciada en relación a que se deje sin efecto la intimación del pago de tasa de justicia efectuada a fs. 89/89vta. ----------

----III) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69, segundo párrafo, 70 y 74 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

----IV) La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el Dr. Aldo L. De Cunto (art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 S.T.J. y art. 274 del C.P.C.C.). ----------

----V) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE. ----------

GUILLERMO N. WALTER **SERGIO R. LUCERO**

JUEZ DE CÁMARA **PRESIDENTE**

----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___010_____ DEL AÑO 2022 - SICA - CONSTE. ---

PABLO S. ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO